



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3514 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO MAR. 10 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 141 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA Y DIFERENCIAL EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDALES “HYNTIBA - EL ESCRITORIO” Y “TINGUA AZUL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	3085
PROYECTO DE ACUERDO N° 144 Y 150 DE 2023 SEGUNDO DEBATE (ACUMULADOS) “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN SERVICIO, USO Y CUIDADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRACTICAS ENTRE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TECNOLÓGICA Y DOMICILIARIA PARA UNA MOVILIDAD SEGURA Y CORRESPONSABLE EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	3088

PROYECTO DE ACUERDO N° 141 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

«POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA Y DIFERENCIAL EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDALES “HYNTIBA - EL ESCRITORIO” Y “TINGUA AZUL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día e 07 de marzo de 2023

PROYECTO DE ACUERDO 141 DE 2023

«POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN INCLUSIVA Y DIFERENCIAL EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDALES “HYNTIBA - EL ESCRITORIO” Y “TINGUA AZUL” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES»

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Establecer lineamientos para garantizar la participación inclusiva y diferencial en la formulación de los Planes de Manejo Ambiental para las Reservas Distritales de Humedad «Hyntiba -El Escritorio» y «Tingua Azul», localizados en las Localidades de Fontibón, Bosa y Kennedy respectivamente, que hacen parte de los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Con el fin de garantizar la participación inclusiva y diferencial de las diferentes comunidades que tienen relación con las Reservas Distritales de Humedad «Hyntiba -El Escritorio» y «Tingua Azul», la Secretaría Distrital de Ambiente como entidad responsable de la formulación de los Planes de Manejo Ambiental propenderá por:

- 1) Identificar a través de las autoridades competentes, la presencia de comunidades o pueblos étnicos que tengan relación con los territorios ocupados por las Reservas Distritales de Humedal de que trata este Acuerdo.
- 2) Podrá incorporar en los elementos de zonificación descritos en la guía técnica vigente, las características de ancestralidad o reconocimientos especiales que definan la importancia para todas las comunidades que habitan la zona.
- 3) Podrá garantizar la participación efectiva de las comunidades en espacios diferenciales y luego comunes, para identificar propósitos en común y diferenciados respecto del manejo de los ecosistemas.

ARTÍCULO 3. Reconocer los humedales denominados «Hyntiba -El Escritorio» y «Tingua Azul» hoy denominados Reservas Distritales de Humedal, como áreas de importancia ambiental para la protección del recurso hídrico, y para lo cual las acciones de manejo y gestión deberán estar orientadas a:

- a. Continuidad y conectividad hidráulica del cuerpo de agua del humedal con cuerpos de agua colindantes;
- b. Implementación de procesos de rehabilitación y restauración ecológica y conservación ambiental;
- c. Mejorar las condiciones hidráulicas, ecosistémicas y ambientales del humedal y la conexión con ronda hídrica del río Tunjuelo;
- d. Propiciar la generación de áreas adicionales para los procesos de manejo hídrico que hace sostenible el cuerpo de agua del humedal;
- e. Ampliar áreas de hábitats silvestres para especies residentes y migratorias;
- f. Mejorar áreas para el manejo sostenible, el ecoturismo sostenible, la educación e investigación ambiental;
- g. Mantenimiento y aumento de los servicios ecosistémicos de provisión, regulación y soporte y culturales.

ARTÍCULO 4. La delimitación de los humedales «Hyntiba-El Escritorio» y «Tingua Azul», será la definida por la Secretaria Distrital de Ambiente según las coordenadas señaladas en el Anexo 1

(coordenadas PEDH «Hyntiba -El Escritorio») y el Anexo 2 (coordenadas PEDH «Tingua Azul») que forman parte integral de este Acuerdo, hacen parte de los elementos de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

ARTÍCULO 5. Seguimiento. La Administración Distrital, tomará las acciones pertinentes para garantizar la plena recuperación, restauración, preservación, protección, mantenimiento y administración de los humedales «Hyntiba –El Escritorio» y «Tingua Azul».

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 144-150 DE 2023 (ACUMULADOS)

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN SERVICIO, USO Y CUIDADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRACTICAS ENTRE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TECNOLÓGICA Y DOMICILIARIA PARA UNA MOVILIDAD SEGURA Y CORRESPONSABLE EN EL DISTRITO CAPITAL”

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día e 07 de marzo de 2023

PROYECTO DE ACUERDO 144 ACUMULADO POR UNIDAD DE MATERIA CON EL PROYECTO DE ACUERDO 150 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BUEN SERVICIO, USO Y CUIDADO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y LAS BUENAS PRACTICAS ENTRE LAS EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN TECNOLÓGICA Y DOMICILIARIA PARA UNA MOVILIDAD SEGURA Y CORRESPONSABLE EN EL DISTRITO CAPITAL”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Dictar lineamientos para la promoción del buen servicio, uso y cuidado de la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP-, así como para la promoción de buenas prácticas entre las empresas de intermediación tecnológica, sus aliados y domiciliarios, para una movilidad segura y corresponsable en la jurisdicción del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS. La Administración Distrital, en concordancia con las Políticas Públicas vigentes en Bogotá D.C., por medio de las Secretarías Distritales de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte, TRANSMILENIO S.A. y las demás involucradas en la materia en el marco de sus competencias, tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Tener una coordinación efectiva entre todas las entidades y sectores que realicen acciones en el marco del presente Acuerdo.
2. Promover campañas y estrategias pedagógicas en el Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- que inviten a la ciudadanía al cuidado y buen uso de la infraestructura del sistema, la promoción de la cultura ciudadana y la mejora del servicio dentro del mismo.

3. Propender por la realización de acciones de sensibilización dirigidas a las empresas de intermediación tecnológica, sus aliados y domiciliarios, sobre seguridad vial y conocimiento de la normativa de tránsito aplicable a todos los actores viales.
4. Impulsar entre las empresas de intermediación tecnológica y sus aliados, la promoción de prácticas de movilidad segura y sostenible para que hagan parte de las diferentes estrategias que el Distrito tiene sobre el buen comportamiento en vía, uso de medios de transporte sostenibles y cultura ciudadana.
5. Incentivar en el Distrito Capital el uso de medios de transporte regulados y sostenibles, como la bicicleta u otras formas de micromovilidad, en particular entre las empresas de intermediación tecnológica, sus aliados y domiciliarios.
6. Promover y dar a conocer a la ciudadanía el Manual del Buen Ciclista y demás estrategias de cultura ciudadana enfocada en la movilidad del Distrito, e invitar a las empresas de intermediación tecnológica para que hagan lo mismo entre sus aliados y domiciliarios, en el marco de la corresponsabilidad.
7. Propender por la generación de medidas para fortalecer el valor sociocultural del patrimonio público y el buen uso de la infraestructura para la movilidad.
8. Alentar la participación ciudadana en la construcción, realización y evaluación de las diferentes actividades y estrategias realizadas en el marco del presente Acuerdo.
9. Propender por la garantía del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad, en el marco de las acciones que se lleven a cabo para promover el uso de modos de transporte sostenibles y seguros.

ARTÍCULO 3. CORRESPONSABILIDAD. La Administración Distrital por medio de las Secretarías Distritales de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte, TRANSMILENIO S.A. y las demás involucradas en la materia en el marco de sus competencias, propenderán entre la ciudadanía, colaboradores del sistema y las empresas de intermediación tecnológica y sus aliados, el buen servicio y uso de la infraestructura de transporte y el cumplimiento de las normas de tránsito y sana convivencia.

PARÁGRAFO. En el marco del presente Acuerdo, por corresponsabilidad se entiende la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar los derechos de los distintos actores viales, el cumplimiento de las normas de tránsito y el buen uso de la infraestructura de transporte.

ARTÍCULO 4. SEGUIMIENTO. La Administración Distrital por medio de las Secretarías Distritales de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte y de TRANSMILENIO S.A. realizará un seguimiento periódico a las diferentes acciones realizadas en el marco del cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de ajustar las acciones y/o estrategias en caso de ser necesario.

Las acciones o estrategias se plantearán sin afectar las especificaciones técnicas y financieras definidas en el marco de los contratos de concesión y el presupuesto de cada entidad.

ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN Y RESULTADOS. La Administración Distrital por medio de las Secretarías Distritales de Movilidad, Cultura, Recreación y Deporte y de TRANSMILENIO S.A. en el marco de sus competencias, propenderán por la comunicación permanente a la ciudadanía de todas las medidas implementadas en el marco del cumplimiento del presente Acuerdo a través de los diferentes medios de comunicación que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 6. IMPLEMENTACIÓN. La Administración Distrital contará con un plazo máximo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para implementar los lineamientos señalados.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE